

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2008, de los de la competencia del pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 27 de junio de 2008, se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2008, de los de la competencia del pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

El mencionado expediente se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 30 de junio de 2008.—El alcalde-presidente, Lorenzo M. González Prado.

08/9385

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

Notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador número S-005898/2007.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Enrique Martínez Balbín, siendo su último domicilio conocido en P.J. Francesc Loyret I Foix, 5, Santa Perpetua de Mogoda, Barcelona, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número S-005898/2007.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-005898/2007 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don José Enrique Martínez Balbín, titular/cargaror/expedidor del vehículo matrícula 5533-CZZ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 039650 a las diecisiete treinta horas del día 23 de julio de 2007, en Carretera: A-8. Km: 238 por no realizar las interrupciones obligatorias a la conducción, y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de noviembre de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 3 de diciembre de 2007, a don José Enrique Martínez Balbín el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 20 de diciembre de 2007 el denunciado presentó escrito de descargos, manifestando que no está de acuerdo con los hechos imputados, se ampara en el principio de presunción de inocencia, así como en el principio de proporcionalidad, solicita como medio de prueba el informe ratificador del agente denunciante y testimonio literal de todo lo actuado en el expediente. Solicita el sobreseimiento y archivo del expediente.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre y el RD 439/98, de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del/los cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un período de conducción de cinco horas treinta minutos transcurrido entre las catorce cincuenta y tres del día 18 de julio de 2007 y las veinte cincuenta del día 18 de julio de 2007, sin que se produzca una interrupción de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 R(CE) 561/2006. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama.

Conforme al artículo 7 R(CE) 561/2006, después de cuatro horas y media de conducción, el conductor deberá respetar una interrupción de por lo menos cuarenta y cinco minutos, a menos que tome un período de descanso, pudiendo sustituirse por una interrupción de al menos quince minutos seguida de otra interrupción de al menos treinta minutos intercaladas en el período de conducción.

Conforme al artículo 211 ROTT se dará traslado al denunciante de las alegaciones del denunciado, salvo que no aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que no procede la remisión del informe ratificador del agente denunciante solicitada dado que para la aceptación de la presunción de inocencia es imprescindible una actividad probatoria por parte del denunciado, teniendo la denuncia valor probatorio en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1.398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora. El denunciado no aporta prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que el denunciado posee todos y cada uno de los documentos obrantes en el presente expediente.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 561/2006).

Conforme al artículo 143.1.c. LOTT, esta infracción leve se sancionará con una multa de 301 a 400 euros. En este caso, la conducción fue de cinco horas treinta minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad, considerando el exceso de conducción ininterrumpida.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del R(CE) 561/2006; artículos 142.3 LOTT y 199.3 ROTT, de la que es autor/a don José Enrique Martínez Balbín y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.C LOTT y 201.1.C ROTT, considera el informante que procede y,

Propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 301 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto: En caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en

cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 26 de junio de 2008.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre).
OM.- Orden Ministerial.
OO.MM.- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
08/9181

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-000586/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Emilio Santander González, siendo su último domicilio conocido en Llosa Campo, 17 A, 1º derecha, Pielagos (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número S-000586/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000586/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Emilio Santander González, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8488-FHK, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 041761, a las diez veinte horas del día 8 de enero de 2008, en la carretera: A-67. Km: 144 por los siguientes motivos, carecer de la placa de montaje del limitador de velocidad o certificado emitido por el fabricante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de marzo de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 22 de abril de 2008, a don Emilio Santander González el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre y el RD 438/98, de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del DIR 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE, artículos 15 R.D.

1.417/05 (BOE de 3 de diciembre); 141.5 LOTT (*) y 198.5 ROTT, de la que es autor/a don Emilio Santander González y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143.1.F LOTT y 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don Emilio Santander González, como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 27 de junio de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).
ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre).
OM.- Orden Ministerial.
OO.MM.- Órdenes Ministeriales.
LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).
CE.- Constitución Española.
R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
08/9182

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de providencias de apremio a deudores.

En los procedimientos administrativos de Recaudación que se tramitan a los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a cabo las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan por sí o representante, ante la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria en Castro Urdiales, calle República Argentina, número 5, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles, que de no hacerlo en el citado plazo, se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere las notificaciones pendientes, es el Servicio de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

El motivo de las mismas es la falta de pago en período voluntario.

Castro Urdiales, 19 de junio de 2008.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Álvarez Gómez.

Deudor: Uriarte Aguirre, Carmelo.

DNI/NIF: 14257274-B.

Número provid/concepto: 0292000408700 actos jurídicos.

Domicilio: Calle El Hoyo, 2AT-B, Castro Urdiales.

08/9236